



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
BOGOTÁ**

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. R- 2014-005

Mayo 12 de 2014

Por la cual se redefinen normas para la elaboración, presentación y evaluación de Trabajos de grado de la Universidad de San Buenaventura-Bogotá, en los programas de pregrado y posgrado.

El Rector de la Universidad de San Buenaventura-Bogotá, en uso de las atribuciones legales que le establece el Estatuto Orgánico de la Institución y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional en su artículo 29, literal d, consagra la autonomía universitaria para “Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”.

Que la docencia, la investigación, la proyección social y el bienestar institucional, son ejes sustanciales del quehacer universitario.

Que el Proyecto Educativo Bonaventuriano asume la investigación como un eje fundamental de la formación profesional de alta calidad.

Que la Universidad debe preservar la tradición alcanzada en lo referente a la calidad y rigurosidad de los trabajos de grado.

*Que el Consejo Académico en su sesión del día 8 de mayo del año en curso, replanteó lo referente a **Realización de Diplomados de Profundización** como opción de trabajo de grado y solicitó que esta opción solo sea permitida como excepcional para egresados.*

RESUELVE:

Derogar la Resolución R- No. R- 2012-014 de Agosto 24 de 2012 y publicar la presente Resolución con las siguientes disposiciones que entrarán en vigencia inmediata.

CAPÍTULO I

Del concepto y modalidades de Trabajo de Grado

Artículo 1. Concepto de trabajo de grado. El trabajo de grado es un componente del currículo que contribuye a la formación integral y responde a un proceso académico de carácter investigativo que todo estudiante de la Universidad de San Buenaventura, seccional Bogotá, debe cumplir para optar al título respectivo.

El trabajo de grado se realizará de tal forma que evidencie un proceso sistemático en su construcción y podrá responder a cualquiera de las modalidades presentadas en el artículo 2.

Artículo 2. Modalidades. El trabajo de grado puede desarrollarse a través de las siguientes modalidades:

- a. **Ejercicio de investigación:** consiste en un ejercicio sistemático de investigación que el estudiante desarrolla durante los últimos períodos de su formación académica, bajo la dirección de un profesor y debe estar inscrito en una de las líneas de los grupos de investigación vigentes en la Universidad. Esta modalidad busca desarrollar el espíritu investigativo en el estudiante y fortalecer las competencias conceptuales, actitudinales y procedimentales hacia la investigación.

El estudiante que opte por esta modalidad de grado debe presentar como producto final un documento escrito que incluya como mínimo: un marco conceptual, la pregunta de investigación, los objetivos, el abordaje metodológico, los resultados encontrados, la discusión, conclusiones, bibliografía y ajustarse a normas de publicación de trabajos escritos (APA, Chicago, IEEE, Icontec, etc.). Dicho documento puede realizarse en forma individual o en grupo y debe sustentarse públicamente.

- b. **Auxiliar de investigación de proyecto de convocatoria interna:** En un proyecto de investigación durante tres (3) períodos académicos consecutivos como auxiliar de investigación, y se podrá tener en cuenta el tiempo de formulación del proyecto, previo a su aprobación por el Consejo de Investigaciones. Deberá ser postulado por el investigador principal y aprobado por el comité de investigaciones de la facultad y deberá presentar como producto una ponencia, escrito, ensayo, artículo, o cualquier otro producto para convocatorias a estudiantes que sea avalado por el Comité de Investigaciones.

- c. Proyecto de desarrollo:** esta modalidad se refiere al desarrollo de un proyecto aplicado, cuyo propósito es resolver un problema de alto impacto en las comunidades y/o en las organizaciones, a través de la generación de estrategias de investigación acción y/o con proyectos de desarrollo social, tecnológico o de innovación.

Quien opte por esta modalidad puede presentar como producto final:

1. El desarrollo de equipos, instrumentos de evaluación, modelos y sistemas de intervención social u organizacional, textos didácticos y multimediales, entre otros.
2. El desarrollo de programas educativos, sociales o de salud, entre otros, con sistematización de datos para la replicabilidad de la experiencia.

Estos productos serán evaluados y aprobados por el Comité de Investigaciones de cada Facultad.

- d. Pasantías de investigación:** esta modalidad tiene como objetivo facilitar las pasantías, estancias o intercambios con grupos de investigación a nivel nacional o internacional. Pueden ser:

1. **Pasantía en grupo de investigación nacional con producto final:** el estudiante realizará una pasantía en un grupo de investigación como mínimo por dos períodos académicos continuos y presentará un producto final que será evaluado por el Comité de Investigaciones de la Facultad y cuyo propósito debe ser articulado a los grupos de investigación de la Universidad. La pasantía, en todos los casos, será en grupos de investigación de universidades con convenio interinstitucional y en grupos registrados en Colciencias.
2. **Pasantía en grupo de investigación internacional con producto final:** el estudiante realizará una pasantía en un grupo de investigación internacional como mínimo por un período académico y presentará un producto final que será evaluado por el Comité de Investigaciones de la Facultad, cuyo propósito pueda ser articulado a los grupos de investigación de la Universidad. Las pasantías a nivel internacional serán desarrolladas en grupos de investigación de universidades con las cuales se tenga convenio vigente.

- e. Realización de Diplomados de Profundización** Podrán optar excepcionalmente por los Diplomados de Profundización como alternativa de Trabajo de Grado los egresados que hayan aprobado la totalidad de asignaturas del plan de estudios, y por razones justificadas, una vez agotado el plazo establecido en el Reglamento Estudiantil para la obtención del título, estén impedidos para cumplir con alguna de las otras

modalidades anteriores, establecidas en el Artículo segundo de la presente Resolución.

Para aprobar el Diplomado de Profundización como alternativa de Trabajo de Grado se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Participar en el ciento por ciento (100%) de la intensidad horaria establecida para el Diplomado, que no podrá ser inferior a 120 horas presenciales.*
- 2. Entregar un artículo de carácter científico o académico.*
- 3. Obtener una nota mínima aprobatoria de tres punto cinco (3.5).*

Los costos que implique la realización de cada Diplomado de Profundización serán asumidos por cada estudiante, independientemente del valor de la matrícula. El estudiante que opte por esta modalidad como alternativa de Trabajo de Grado y no culmine o cumpla con los requisitos de aprobación exigidos, no tendrá derecho a reembolso.

El Decano respectivo, en coordinación con la Dirección de Investigaciones y la Vice-Rectoría Académica, será el encargado de la organización, administración y certificación de los Diplomados de Profundización en conformidad con la normatividad institucional vigente.

CAPÍTULO II

Del propósito y requisitos del trabajo de grado en la modalidad de Ejercicio de Investigación

Artículo 3. Objetivos: *el trabajo de grado permitirá alcanzar:*

- 1. El desarrollo de competencias investigativas en el estudiante o grupo de estudiantes.*
- 2. La articulación con las líneas de investigación de los grupos de investigación de la Universidad que apoyan la Facultad.*
- 3. Las competencias de formación del Programa correspondiente.*

Artículo 4. Requisitos del trabajo de grado: *el trabajo de grado se formalizará una vez aprobados los componentes de formación curricular y los créditos establecidos en la Facultad, habiendo cumplido y aprobado los Seminarios de Investigación.*

Artículo 5. Duración: *el trabajo de grado deberá realizarse en los dos (2) últimos períodos académicos.*

Parágrafo: Si se extendiera el tiempo previsto para el trabajo de grado, el estudiante o grupo de estudiantes tendrá un semestre de gracia para terminar el proceso. Durante éste tiempo, el estudiante podrá contar con un asesor de trabajo de grado, previa solicitud antes de iniciar el siguiente semestre académico. Si se excede el período de gracia, el estudiante deberá matricular nuevamente el curso.

CAPÍTULO III

Del proceso de elaboración del trabajo de grado en las modalidades de ejercicio de Investigación

Artículo 6. Comité de Investigación: el Comité de Investigación, como responsable de los trabajos de grado, establecerá:

1. Los temas enmarcados en las líneas de los Grupos de Investigación de la Universidad, que apoyan la Facultad.
2. Los jurados que evaluarán el trabajo de grado.

Artículo 7. Director del trabajo de grado: todo trabajo de grado tendrá un tutor permanente durante los semestres definidos para el desarrollo del mismo.

Artículo 8. Jurados del trabajo de grado: los jurados del trabajo de grado serán designados por el Comité de Investigación de la Facultad. En caso de ser necesario nombrar un jurado externo, la Universidad le reconocerá honorarios que la Rectoría establecerá cada año por cada trabajo de grado evaluado.

Artículo 9. Presentación y sustentación del trabajo de grado: el trabajo de grado será sustentado en audiencia pública frente a los jurados y un representante del Comité de Investigación de la Facultad.

CAPÍTULO IV

Evaluación y calificación del trabajo de grado en las modalidades de ejercicio de Investigación

Artículo 10. Criterios de evaluación: los criterios de evaluación de los trabajos de grado incluyen: calidad, pertinencia, innovación e impacto.

Artículo 11. Calificación: la calificación de los trabajos de grado se hará conforme a lo siguiente:

Valor numérico	Calificación
0,0 – 2,9 (De Cero coma cero a Dos coma nueve)	Reprobado
3,0 – 4,7 (De Tres coma cero a Cuatro coma siete)	Aprobado pregrado
3,5 – 4,7 (De Tres coma cinco a Cuatro coma siete)	Aprobado posgrado

4,8 – 5,0 (De Cuatro coma ocho a Cinco coma cero)	Aprobado con opción a Mención especial
---	--

Reprobado: trabajos de grado que no cumplen con las condiciones exigidas por la Facultad y que no cumplen con los criterios de evaluación.

Aprobado: trabajos de grado que se ajustan a los criterios de evaluación.

Artículo 12. Menciones especiales. Los jurados determinarán la calificación del trabajo de grado y podrán recomendar, necesariamente por unanimidad, una mención en una de las siguientes categorías:

1. **Mención laureada:** Es un trabajo de grado en el cual los jurados, unánimemente, consideran que los estudiantes han hecho un aporte extraordinario al conocimiento en relación con su nivel de formación. En el caso de trabajos de grado de posgrados, deberá ser publicado en una revista de la Universidad y se destacará mediante resolución de Rectoría en el acto público de graduación.
2. **Mención meritoria:** es aquella en la que los jurados, por unanimidad, consideran que la calidad de trabajo realizada es muy superior a la que se esperaba y, además, no hay cuestionamientos de fondo o cambios mayores y se destacará mediante resolución de Rectoría en el acto público de graduación.

Artículo 13. Para otorgar alguna de las menciones anteriores se debe cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento Estudiantil tanto para pregrados como para posgrados. Además, cuando se trate de la mención de laureado debe presentarse la candidatura a consideración del Consejo Académico.

CAPÍTULO V

De los derechos de autor

Artículo 14. Normatividad: El o los autores de los trabajos de grado deberán cumplir totalmente las normas colombianas sobre propiedad intelectual e industrial y, en particular, las relacionadas con el derecho de cita y el uso honrado de los derechos de autor, de conformidad con la ley y con el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente en la Universidad y el Código de ética en investigación

Artículo 15. Sanciones: el estudiante o grupo de estudiantes que incumpla la normatividad del artículo anterior se hará acreedor a las sanciones establecidas en los reglamentos generales de la Universidad y en las establecidas en las leyes nacionales.

Esta Resolución rige para los Trabajos de Grado que se inicien a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Bogotá, a los 14 días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014).

Fr. Pablo
FRAY PABLO CASTILLO NOVA, OFM
Rector

Fr. Antonio Cañas OFM.
FRAY ANTONIO RICAURTE CAÑAS GIL, OFM
Secretario